



COMITÉ EJECUTIVO REFORMA DE ESTATUTOS

RESUMEN ESTATUTOS 1968

Nuevos Estatutos¹. Aprobados por DS N°2210, del 02/12/1968, del Ministerio de Justicia y publicados en el Diario Oficial de la República de Chile el 14 de diciembre de 1968.

- INTRODUCCIÓN.

La voluntad se materializa en diferentes áreas educacionales: la Universitaria en el nivel superior y la técnico-profesional en el nivel medio. En el nivel superior, la Universidad tiene un papel importante en la creación de una conciencia de la realidad histórica en que vive y de la necesidad de promover el desarrollo social y económico. Centra su misión y objetivos en la conservación, acrecentamiento y difusión de la Ciencia, la Tecnología y la Cultura, con una clara visión del medio en que se desarrolla, entregando a la sociedad un profesional eficiente que sea un hombre culto e íntegro. En el nivel medio, las Escuelas no universitarias tienen como misión fundamental formar hombres cultos y preparados para cumplir un papel específico en la Comunidad Nacional, en el campo profesional de nivel medio. Además, constituyen un medio que permite un normal y ascendente desarrollo educativo que eventualmente culmina en niveles superiores.

- CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

*Párrafo 1° - Definición. La Universidad Técnica Federico Santa María es una Institución de Educación Superior y media con domicilio en la ciudad de Valparaíso.

*Párrafo 2° - Principio y valores. La Universidad es autónoma dentro de un espíritu de responsabilidad social y de coordinación con otros organismos en el plano nacional.

- La Universidad es comunitaria, al entregar su quehacer esencial a la comunidad de profesores y estudiantes.

- La Universidad tiene como método de trabajo el diálogo entre sus miembros, en un ambiente de respeto por la persona humana y de reconocimiento del saber.

- La Universidad es pluralista, en cuanto permite el libre desenvolvimiento de idearios diferentes.

- La Universidad es democrática. Internamente, garantizando la participación de la comunidad universitaria en la elección o designación de sus autoridades y la determinación de sus formas y políticas, teniendo en cuenta las diferentes funciones que sus miembros desempeñan. Externamente, está abierta a todas las personas académicamente aptas.

- CAPÍTULO II. DE LOS SUJETOS DEL PROCESO ACADÉMICO.

¹ Cuenta con 5 capítulos y 98 artículos, más 22 transitorios.



COMITÉ EJECUTIVO REFORMA DE ESTATUTOS

RESUMEN ESTATUTOS 1968

*Párrafo 1°: Carrera Académica. Esta jerarquía significa disponer una definición gradual de responsabilidades en las tareas que se realizan y regular su participación en los diferentes órganos de poder. Se establece el contenido con que debe contar el Reglamento especial de Carrera Docente.

*Párrafo 2: Estudiantes. Se indica que la reglamentación debe considerar la trayectoria académica que permita al estudiante alcanzar grados académicos y títulos.

- CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.

- Disposiciones generales. La actividad académica se desarrolla en torno al estudio y cultivo de las Ciencias Puras y Aplicadas, de las Tecnologías, de las Artes y de las Ciencias Humanas y Sociales.

El trabajo en el área universitaria está estructurado en Facultades, que encuadran el quehacer académico que realizan profesores y estudiantes en las diferentes disciplinas que comprenden las áreas enunciadas en el punto anterior.

La comunicación con la sociedad se desarrolla a través de unidades denominadas Centros de Extensión.

La educación a nivel medio se realiza a través de las Escuelas Técnico-Profesionales.

- CAPÍTULO IV. DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS.

. Título I. La autoridad. Reside en la comunidad que la forma, la que se ejerce a través de los organismos y personas a que se refieren estos Estatutos.

. Título II. Participación en el poder.

*Párrafo 1° - De los profesores. Se regula su participación por los distintos grados de la Carrera Docente. Cada profesor puede ser miembro de una Facultad.

*Párrafo 2° - De los estudiantes. Tienen derecho a voz y voto en todos los organismos de la Universidad, con la regulación que establece este Estatuto.

- La elección de los representantes estudiantiles será responsabilidad de la Federación de Estudiantes, estableciendo requisitos de permanencia.

. Título III. Votaciones y elecciones.

. Título IV. De la **Asamblea General**.

*Párrafo 1° - Definición y función básica. Órgano de máxima autoridad de la Institución y los acuerdos que adopte, dentro de la esfera de su competencia, son obligatorio para todas las demás autoridades y organismos.



COMITÉ EJECUTIVO REFORMA DE ESTATUTOS

RESUMEN ESTATUTOS 1968

*Párrafo 2° - De sus integrantes.

- (i) el Rector;
- (ii) los Vicerrectores;
- (iii) los Profesores Beneméritos que desarrollen actividad académica;
- (iv) los Profesores titulares y adjuntos de jornada completa;
- (v) los representantes de otros profesores y los Ayudantes: su participación está regulada en proporción al número total de profesores titulares, beneméritos en actividad y adjuntos jornada completa.
- (vi) los representantes de los estudiantes: constituyen un 25% de los miembros de la Asamblea General.
- (vii) los representantes de los profesores de las Escuelas Técnico – Profesionales: tienen una representación de un 10% del total de los miembros de la Asamblea General.
- (viii) los presidentes de los sindicatos.

Se deben invitar a un número que no exceda el 10% del total de miembros de la Asamblea General, representantes de los diferentes sectores de la comunidad nacional. Esta invitación se hará efectiva para las personas que determine el Consejo Superior.

Sus atribuciones más relevantes son:

- a) Analizar y evaluar la marcha de la institución y formular las líneas de la política académica, administrativa y financiera.
- b) Aprobar las modificaciones al Estatuto de la Universidad, que proponga el Consejo Superior, con el voto favorable de 2/3 de sus miembros asistentes y proponerlas al PDLR para su aprobación final.
- c) Elegir al Rector de la Universidad, por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.
- d) Oír anualmente la cuenta que presente el Rector acerca de su gestión y la del Consejo Superior, relacionada con la marcha académica, administrativa y financiera.
- e) Elegir dos representantes ante el Consejo Superior.
- f) Remover, con 2/3 de sus integrantes en ejercicio, al Rector o a los miembros del Consejo Superior.
- g) Aprobar el reglamento que rija su funcionamiento;
- h) Acordar por $\frac{3}{4}$ del total de sus miembros, la disolución de la Institución.

*Párrafo 4° - De la Presidencia. La Asamblea General será presidida por el Rector.

*Párrafo 5° - De las clases de sesiones y su convocatoria.

- Sesiones ordinarias: Al finalizar cada año académico para oír la cuenta del Rector, y un año antes de la elección del Rector.

- Sesiones extraordinarias: Convocadas por el Rector, o por acuerdo del Consejo Superior por mayoría absoluta; o por iniciativa de 1/3 del total de los miembros de la Asamblea.

*Párrafo 6° - Quórum de sesión y de acuerdos.



COMITÉ EJECUTIVO REFORMA DE ESTATUTOS

RESUMEN ESTATUTOS 1968

- 70% del total de sus miembros en ejercicio primera citación; 50% + 1 en segunda citación.

- Acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes.

* Párrafo 7° - Del **Tribunal Calificador de Poderes**. Integrado por un representante de cada Facultad, designado por esta; un representante de las Escuelas Técnico – Profesionales, elegido por el Consejo Coordinador, y por representantes estudiantiles en un número equivalente a un 25% del total de miembros del Tribunal. Su objeto será determinar la calidad de miembro de la Asamblea General.

. Título V. Del **Consejo Superior**.

* Párrafo 1° - Definición y función básica.

Es la autoridad académica colegiada responsable de planificar, dirigir y controlar las actividades de la Institución dentro de las líneas de orientación formuladas por la Asamblea General. Supervigila y tiene la tuición sobre todos los organismos de la Institución, sean académicos, administrativos, financieros o de servicios.

Durante el periodo académico, deberá reunirse a lo menos una vez cada 15 días.

*Párrafo 2° - Composición:

- (i) Rector;
- (ii) Dos Vicerrectores, determinados por el Rector en el momento de nombrarlos;
- (iii) El Decano de cada Facultad;
- (iv) El Coordinador de las Escuelas Técnicas – Profesionales;
- (v) Dos representantes de las Asamblea General;
- (vi) Un representante del PDLR;
- (vii) Los representantes designados por la Federación de Estudiantes, en una proporción equivalente a un 25% del total de miembros del Consejo: No pueden votar sobre materias vinculadas con profesores ni funcionarios; ni sobre problemas de calificación de estudiantes, pero sí sobre los reglamentos que rijan esas materias;
- (viii) Los sucesores directos de los albaceas de don Federico Santa María.

*Párrafo 3° - Deberes y atribuciones, entre otros:

- a) Planificar la actividad universitaria, y disponer su ejecución;
- b) Coordinar la actividad de las diversas unidades académicas; y de los sectores universitarios y técnico – profesional;
- c) Velar por la conservación y aumento del patrimonio;
- d) Dictar y aprobar todos los reglamentos generales (salvo el de funcionamiento de la A. General);
- e) Aprobar el presupuesto anual de la Institución;
- f) Designar al Coordinador General y a los Directores de las Escuelas Técnico – Profesionales.



COMITÉ EJECUTIVO REFORMA DE ESTATUTOS

RESUMEN ESTATUTOS 1968

- g) Crear, suprimir, reorganizar o refundir Facultades, Escuelas Técnico – Profesionales y organismos administrativos y de servicios;
- h) Aprobar los Convenios que celebre con entidades externas;
- i) Crear, modificar y suprimir grados y títulos;
- j) Otorgar grados y títulos;
- k) Aprobar los planes de docencia e investigación; y los planes de trabajo anual de los Centros de Extensión;
- l) Solicitar al Rector cuentas especiales con el acuerdo de 2/3 de sus miembros en ejercicio;
- m) Resolver cualquier duda que presente la aplicación de los Estatutos (por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio) (...).

*Párrafo 4° - Del quórum de sesión y del acuerdo. Sesionará convocado por el Rector, necesitando el 70% del total de los miembros en ejercicio y 50% + 1 en segunda citación.

Se tomará acuerdo por mayoría absoluta de los miembros presentes.

. Título VI. De la **Rectoría**.

*Párrafo 1° - Definición e integrantes. Órgano ejecutivo de la Universidad, encargado de llevar a la práctica la política universitaria en concordancia con las líneas establecidas por la Asamblea General y los mandatos del Consejo Superior.

Integran la Rectoría el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Administrador General.

*Párrafo 2° - Del Rector. Autoridad unipersonal ejecutiva máxima de la Institución. Le corresponde, entre otros:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución;
- b) Presidir la A. General y el Consejo Superior;
- c) Designar a los Vicerrectores, Administrador General, Directores de Centros de Extensión y Jefe del Servicio de Bienestar, con acuerdo del Consejo Superior;
- d) Designar a los dos Vicerrectores que serán miembros del Consejo Superior;
- e) Proponer al Consejo Superior el nombramiento del Secretario General y del Jefe del Servicio de Biblioteca;
- f) Confeccionar el proyecto de presupuesto anual de Rectoría y de los servicios que de ella dependen;
- g) Elaborar el proyecto de presupuesto general de la Institución que será propuesto para la aprobación al Consejo Superior, en base a los anteproyectos que le hagan las Facultades y el Consejo Coordinador de las Escuelas.
- h) Presentar cuenta anual ante la A. General.

- Para ser elegido Rector se precisa haber sido profesor universitario por un periodo no inferior a 5 años.



COMITÉ EJECUTIVO REFORMA DE ESTATUTOS

RESUMEN ESTATUTOS 1968

- Dura en el cargo 4 años, pudiendo ser reelegido para el periodo siguiente. Para optar a una tercera o más elecciones consecutivas, la A. General deberá aprobarlo previamente por 2/3 de sus miembros presentes su postulación.

*Párrafo 3° - De los Vicerrectores. Máximo tres, designados por el Rector, con acuerdo del Consejo Superior. Subrogará al Rector con todas sus atribuciones estatutarias, en el caso de ausencia o impedimento temporal de éste, determinando el Rector la precedencia, no pudiendo en ese periodo llenar su vacante, destituir a los otros Vicerrectores ni otras personas de confianza del Rector.

*Párrafo 4° - Del Secretario General. Autoridad universitaria encargada de certificar la autenticidad de determinados actos y de servir de Ministro de Fe y secretario en las sesiones de Asamblea General y de Consejo Superior. Permanece en el cargo mientras cuente con la confianza del Consejo Superior.

- Principales atribuciones:

- a) Certificar con su firma los documentos oficiales, grados y títulos;
- b) Llevar actas de los acuerdos;
- c) Comunicar fiel y oportunamente, a quienes corresponda, las decisiones de la Rectoría y los acuerdos del Consejo Superior y de la Asamblea General;
- d) Otras funciones que el Rector o el Consejo Superior le encomienden;

*Párrafo 5° - Del Administrador General. Encargado de la gestión económico-financiera y administrativa, en conformidad a las instrucciones del Rector.

. Título VII. De las **autoridades de las Unidades Académicas.**

*Párrafo 1° - Del Consejo de Facultad: autoridad superior de cada Facultad (incluye profesores, representantes de estudiantes y un representante de los ex alumnos).

- Principales atribuciones:

- a) Proponer al Consejo Superior, para su aprobación, los planes de estudio e investigación de sus respectivas disciplinas, y coordinar estos planes y los programas relacionados con ellos;
- b) Proponer al Consejo Superior el nombramiento del personal académico de la respectiva Facultad, en sus diferentes grados;
- c) Velar por el perfeccionamiento de sus profesores y estudiantes;
- d) Aprobar los proyectos de presupuesto de sus respectivas Unidades;
- e) Elegir a su Decano;

*Párrafo 2° - Del Decano de Facultad. Autoridad unipersonal máxima y responde ante el Consejo de la Facultad y ante el Consejo Superior, de la marcha de ésta.

- Principales atribuciones:



COMITÉ EJECUTIVO REFORMA DE ESTATUTOS

RESUMEN ESTATUTOS 1968

- a) Presidir las sesiones del Consejo de Facultad;
- b) Representar a la Facultad ante el Consejo Superior;
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por el Consejo de Facultad y el Consejo Superior;
- d) Designar, previo acuerdo con el Consejo de Facultad, al Vicedecano;
- e) Preparar los proyectos de presupuesto de su Facultad;

. Título VIII. De los **Centros de Extensión**. Definidos y creados por el Consejo Superior. Su Director es la autoridad ejecutiva de los planes de trabajo de la Unidad.

. Título IX.

*Párrafo 1° - De las **autoridades de las unidades educacionales del nivel medio**. corresponden al Consejo Coordinador, el Coordinador General, el Consejo Docente y el Director.

*Párrafo 2° - Del Consejo Coordinador. Tiene como función esencial la de imprimir a la actividad de estas Escuelas la línea general que para ellas determine el Consejo Superior en sus aspectos docente y administrativo.

*Párrafo 3° - Del Coordinador de Escuelas Técnico – Profesionales. tiene como funciones esenciales, coordinar la labor de las Escuelas; e informar, ante el Consejo Superior, acerca de la marcha de éstas y de sus problemas y proyectos, entre otras.

*Párrafo 4° - Del Consejo Docente. Organismo responsable del desarrollo y ejecución de los planes y programas de estudio de cada Escuela.

*Párrafo 5° - De la Dirección. El Director es la máxima autoridad ejecutiva de la Escuela y el responsable de su buena marcha docente y administrativa.

*Párrafo 6° - De las Escuelas Satélites. Escuelas de aprendizaje industrial que corresponden a un plan cooperativo Escuela – Empresa, lo que permite al adolescente, al margen de la educación regular, poder realizar los estudios y prácticas necesarias para formarse íntegramente en el desempeño de su oficio.

- CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO.

La Universidad administrará e invertirá con plena autonomía su patrimonio. Integran su patrimonio:

- a) Los bienes que le correspondieron en la liquidación y partición de la herencia de don Federico Santa María;
- b) Los frutos e intereses;
- c) Sus bienes y entradas propias;
- d) Las sumas que se le deberán destinar anualmente en la Ley de Presupuesto de la Nación;



COMITÉ EJECUTIVO REFORMA DE ESTATUTOS

RESUMEN ESTATUTOS 1968

- e) Las entradas provenientes de leyes o recursos especiales;
- f) Las sumas que se asignen a la Universidad a cualquier título, por personas naturales o instituciones y organismos nacionales, internacionales o extranjeros.